

INSTRUCTIVO REFERENTE A LAS FORMALIDADES Y PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE AGRUPACIONES Y SOLICITUD DE SUBLEMAS

Todas las agrupaciones ciudadanas que actúen o deseen actuar a nivel nacional o departamental dentro del lema Partido Colorado y distinguirse dentro del mismo por uno o más sublemas deberán necesariamente gestionar y obtener el previo reconocimiento y la correspondiente autorización otorgados por la autoridad ejecutiva nacional del Partido.

El reconocimiento y la autorización gestionados ante el Comité Ejecutivo Nacional deben solicitarse para cada período electoral, por lo que aquellas agrupaciones que en el período anterior hubieren formulado el registro correspondiente, **DEBERÁN VOLVER A PRESENTARSE PARA EL PERÍODO ELECTORAL 2025 – 2030.**

Para gestionar el reconocimiento, autorización y registro electoral, todas las agrupaciones partidarias, tengan o no antecedentes (es decir, hayan actuado o no en el período electoral anterior), deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Presentarán **nota de solicitud (ANEXO 1)** dirigida al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado, suscrita por el Presidente de Turno y el Secretario General de la agrupación, especificando su denominación, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico y si actuará a nivel nacional o solamente en el ámbito departamental.

Se podrá solicitar asimismo el uso de hasta 3 (tres) sublemas. **Dichos sublemas se otorgarán a condición de que no coincidan ni se presten a confusión con los anteriormente otorgados –en el actual o en el anterior período electoral- a otras agrupaciones del Partido, a nivel nacional o departamental, en su caso.**

2. Acompañarán a la nota de solicitud **una nómina de los ciudadanos que componen las autoridades o comité ejecutivo de la agrupación**, que deberá estar integrado, como mínimo, por nueve titulares y nueve suplentes, todos los cuales deberán estar afiliados al Partido y al día en sus cuotas de contribución al Tesoro Partidario, a excepción de aquellos que se encuentren exonerados de dicha contribución.

Este extremo se acreditará con una constancia expedida por la Prosecretaría Nacional de Afiliaciones y con los recibos de pago correspondientes o con certificación de la Tesorería Nacional o Departamental, en su caso.

La nómina de autoridades deberá detallarse a máquina o con letra de imprenta y contener los nombres completos con sus respectivas credenciales cívicas y la firma habitual.

3. Si se tratara de **AGRUPACIONES NUEVAS** (sin registro anterior), deberán acompañar el **ACTA FUNDACIONAL (ANEXO 2)** de la misma, que contendrá la designación de las autoridades electas por la asamblea y la declaración expresa de que la agrupación se registrará por las leyes y reglamentos aplicables y que actuará en estricto acatamiento a las disposiciones de la Carta Orgánica y del Programa de Principios del Partido Colorado.

Para tener derecho a ser reconocidas, las nuevas agrupaciones deberán acreditar que cuentan con el respaldo de no menos de 150 (ciento cincuenta) afiliados o adherentes, si son de carácter nacional o no menos de 25 (veinticinco) si se trata de agrupaciones de carácter departamental.

A esos efectos, se deberá adjuntar a la documentación exigida una nómina en letra de imprenta con el nombre, apellido, credencial cívica y firma habitual para el caso de los afiliados y con el nombre, apellido, credencial cívica, domicilio particular, teléfonos (fijo y celular), correo electrónico y firma habitual para el caso de los adherentes, que concurrieron a la asamblea fundacional y la constancia expedida por la Prosecretaría Nacional de Afiliaciones que certifique la calidad de afiliado y/o adherente al Partido de los mismos.

La calidad de adherente podrá adquirirse al momento de presentar la solicitud de registro de la agrupación en la forma establecida.

4. Si se tratara de **AGRUPACIONES CON ANTECEDENTES**, esto es, que ya vienen actuando con reconocimiento del Partido desde el anterior período electoral, deberán acompañar el **ACTA DE ASAMBLEA (ANEXO 3)** por la que se eligen o reeligen total o parcialmente las autoridades del comité ejecutivo de la agrupación para el

presente período electoral 2025 - 2030, indicando los nombres de las personas que lo integran.

El acta deberá ser firmada por los nueve titulares y los nueve suplentes del Comité Ejecutivo que se designa, todos los cuales deberán estar afiliados al Partido y al día en sus cuotas de contribución al Tesoro Partidario **a excepción de aquellos que se encuentren exonerados de dicha contribución**. Este extremo se acreditará con una constancia expedida por la Prosecretaría Nacional de Afiliaciones y con los recibos de pago correspondientes o con certificación de la Tesorería Nacional o Departamental, en su caso.

NOTA: La renovación del comité ejecutivo de la agrupación puede consistir en la reelección total o parcial de quienes integraron el anterior, ya que todos sus miembros pueden ser confirmados para el nuevo período. **Si se operara la renovación total o mayoritaria de ellos, la gestión de reconocimiento y nuevo registro de la agrupación sólo será autorizada si viene avalada por la firma de, por lo menos, la mitad más uno de los anteriores miembros, contabilizando titulares y suplentes.**

Esta precaución se adopta para evitar que una minoría o incluso ciudadanos ajenos a la agrupación se apoderen de ella en perjuicio de quienes tienen mejor derecho a la utilización del nombre o sublema y lesionen, de esta forma, los legítimos intereses de quienes la fundaron para aprovecharse indebidamente de la notoriedad o fama que la agrupación haya adquirido a distintos niveles del Partido. Se demostrará, entonces, que se trata de la misma colectividad partidaria titular de la denominación y de los demás derechos adquiridos.